

RADICADO: 680924089001-2018-00012-01

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Betulia, Santander, trece de diciembre de dos mil veintiuno

Entra esta funcionaria a resolver si existe causal que impida que el señor **ANDRES DARIO DURAN SAMANIEGO**, actual representante legal de la firma ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S., asuma el cargo de secuestre en relevo de **KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR**, quien apoyada en falta de colaboración de las partes y amenazas contra su integridad personal presentó la renuncia a su cargo, la cual fue debidamente admitida.

Al interior de este asunto se tiene que una vez efectuada el nuevo nombramiento de auxiliar de la justicia, la señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, oportunamente y en su calidad de Gerente de la firma antes mencionada, manifestó hallarse impedida para aceptar la designación atendiendo a que existe en curso un incidente de posible revisión o exclusión de su inscripción por no satisfacer los requisitos de la convocatoria, causal que no fue aceptada por este Juzgado, y al oficiársele para que se cumpliera a cabalidad con los deberes del cargo de auxiliar de la justicia, nuevamente, su reciente representante legal pone de manifiesto que persiste la imposibilidad aludida habida cuenta que él es esposo de KAREN, y LUZ MIREYA, su suegra, aunado a que ésta última rindió un avalúo al interior del presente juicio divisorio.

Expone igualmente que como familia han conformado un equipo de trabajo como secuestres y evaluadores, que desde esa cercanía han asesorado a la secuestre KAREN PAOLA, conociendo por ello la administración por ella ejercida y su preocupación al no poder cumplir a cabalidad con sus deberes, por asuntos ligados directamente a la falta de colaboración de las partes, circunstancias que deben ser tenidas en cuenta para que se deduzca que hay un impedimento para el ejercicio del oficio público ya que en nada cambiaría

la administración sobre los bienes, con relación a los antecedentes presentados a lo largo del período de la secuestre que entrarían a reemplazar.

Efectivamente, como lo manifiesta el Gerente de la sociedad **ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S**, la poca colaboración de las partes, fue la justificación alegada para no continuar con su labor, al igual que las amenazas contra su integridad personal de las cuales dio cuenta a esta funcionaria la señora KAREN GARCIA AFANADOR, por lo que surgió la necesidad de su relevo, desconociéndose que, en quien recaía rotatoriamente la nueva designación concurrían situaciones de parentesco entre sí.

Si bien, el vínculo por parentesco no es con las partes, ni con los apoderados, ni con los empleados del Juzgado, ni tampoco con la suscrita funcionaria, que es la prohibición que tiene el juez para efectuar el nombramiento de estos servidores, tal como lo contempla el numeral 6 del artículo 48 de la ley 1564 de 2012, resulta pertinente resaltar que el conocerse de la existencia de esos lazos familiares pueden conllevar a que, por cualquier medio se sigan ejecutando actos que los atemoricen o les causen alarma, con el propósito de entorpecer las actividades propias de la administración de la finca la Primavera objeto de División, siendo esta una razón valedera para su no aceptación.

Así las cosas, atendiendo a que la sociedad designada se halla conformada por personas que integran el núcleo familiar de la auxiliar que dimitió de su cargo, es procedente declarar que existe una causal que imposibilita el cabal desempeño de sus funciones, y en consecuencia nombrar en su reemplazo un nuevo secuestre.

En mérito de lo expuesto, se

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** que la sociedad por Acciones Simplificada **ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S.**, se encuentra impedida para

reemplazar a la Secuestre KAREN PAOLA GARCIA AFANADOR, en razón al parentesco existente entre sus integrantes y la auxiliar saliente.

**SEGUNDO: NOMBRAR** como nueva secuestre a la señora **MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ**, quien puede ubicarse en la Carrera 25 No. 35-16 APTO 510 Edificio San Lucas de la ciudad de Bucaramanga, teléfonos 6800400, 3008098815, poseedora de la cuenta de correo electrónico: [mayed.20@hotmail.com](mailto:mayed.20@hotmail.com), quien forma parte de la lista de auxiliares modalidad Secuestre, categoría 1, vigencia 2021-2023, sigue en orden de rotación.

**TERCERO:** Comunicar su designación en forma legal.

**NOTIFIQUESE**

**NELLY PEREIRA MARTINEZ**

Jueza

**Firmado Por:**

**Nelly Pereira Martinez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Promiscuo Municipal**

**Betulia - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97e5be5fd99fa083f20ce4269833e8f0ab4f3ec6cca170b50257edf712c684f9**

Documento generado en 13/12/2021 02:38:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**